 República de Colombia	CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-003	
		Versión 1	Página No. 1 de 14

PROCESO No. 007 UNGRD DE 2017	
CONTRATANTE	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA NIT 899.999.717-1 Teniente Coronel (r) JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN C.C. 93.373.569 Expedida en Ibagué.
CONTRATISTA	HYDROCHEM S.A.S NIT. 900.407.304-7
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA YINNETT CASTRO MORALES C.C. 52.470.929 expedida en Bogota
DATOS DE CORRESPONDENCIA DEL CONTRATISTA	CALLE 23 B No. 74B - 04 Bogota TEL: 8059252 / 3103068823
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA UNOS REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$136.118.658).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS O LO ÚLTIMO QUE SUCEDA. <i>veinte 03/NOV/17</i>
CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	CUENTA CORRIENTE No. 89594393166 DE BANCOLOMBIA
CERTIFICADO DE RECUSOS	CONVENIO No. 9677-PPAL001-223-2016

Entre los suscritos Teniente Coronel (r) **JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 93.373.569 expedida en Ibagué (Tolima) en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero debidamente facultado para contratar, en virtud de las resoluciones 000194 del 22 de marzo de 2017 y 000431 del 17 de junio de 2016, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **SANDRA YINNETT CASTRO MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.470.929, expedida en Bogota, representante legal suplente de **HYDROCHEM S.A.S**, Nit. 900407304-7 matricula número 02055560 del 17 de enero de 2011, renovada el 17 de febrero de 2017 y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente Contrato de, previas las siguientes consideraciones: 1. La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, tiene como Misión institucional, el desarrollo de gestión de planes de desastres,



República de Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017

GESTIÓN DE
ADQUISICIONES

GAD-FT-003

Versión

1

Página No.

2 de 14

programas de acción social, protección ambiental, a través de servidores públicos y voluntarios, con altos estándares de calidad; de igual manera es de resaltar que el parque automotor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, se encuentran en constante desplazamiento diario, a nivel nacional, en cumplimiento de su Misión Institucional y de sus labores Administrativas, llevando así, a ser indispensable el mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos para los remolques que son utilizados para el transporte de sistemas de tratamiento de agua, ya que están siendo utilizados en atención de emergencias. Específicamente en lo relacionado con emergencias y/o calamidades públicas por desabastecimiento de agua; garantizando un óptimo estado de funcionamiento para la prestación de un adecuado servicio, el normal funcionamiento de los procesos misionales. 2. Que Siendo un organismo de socorro que tiene presencia en todo el territorio nacional contando con 25 Direcciones seccionales y 4 oficinas operativas, que realizan sinergias con las diferentes entidades para anular esfuerzos, prevenir o mitigar los impactos que puedan generar algún tipo de afectación para la comunidad y el ambiente. 3. Dado lo anterior la Defensa Civil Colombiana, suscribió convenio interadministrativo de asociación con el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres – FIDUPREVISORA S.A 9677-PPAL001-223-2016 del 04 de abril de 2016 cuyo objeto es *"En virtud del presente convenio, el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres – Fiduprevisora S.A – y la Defensa Civil Colombiana, se comprometen a aunar esfuerzos en el apoyo a nivel nacional a las acciones para la atención a la población afectada por desabastecimiento de agua, por situación de emergencia, declaratoria de calamidad pública y/o desastres, a través de la operación de plantas potabilizadoras de emergencia y carrotanques, en el marco del proceso de manejo de desastres."* 4. el artículo 80 de la ley 1523 de 2012 establece *"Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías. Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo."* Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un proceso de selección, publicando la convocatoria en la página web de la Defensa Civil Colombiana www.defensacivil.gov.co, y así seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad. 5. Que Teniendo en cuenta que la Defensa Civil Colombiana, es una entidad de carácter operativo que prepara, entrena y capacita a sus líderes voluntarios en la atención de emergencias en casos extremos, entre otros y con el fin de dar el cumplimiento a los objetivos institucionales previstos en el plan estratégico, principalmente el objeto de fortalecimiento de la capacidad operativa, buscando la capacidad de respuesta ante las emergencias que se presentan a nivel nacional.



República de Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión

1

Página No.

4 de 14

NÚMERO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento remolques UTAP	Mantenimiento de (7) siete remolques y/o patines a todo costo para el transporte de sistemas de tratamiento de agua en las ciudades de Villavicencio, Cali, Pasto, Manizales, Medellín, Bucaramanga y Santa Marta. Incluye: - Lijado y acondicionamiento de latas - Pinturas en esmalte exterior naranja, interior blanca y negra anticorrosiva para pisos - Reemplazo de Logotipos y vinilos en caso de requerirse - Reparación de puertas y ajuste de bisagras - Reemplazo de empaques de puertas y ventanas - Instalación de brazos de soporte tipo tijera para ventanas - Reemplazo de rodamiento de liantas en los casos donde se requiera - Ajuste de luminarias y reemplazo de lámparas donde se requiera - Reemplazo de plug de conexión eléctrica para el remolque	7
2	Suministro de fotómetros	Suministro de ocho fotómetros portátiles para la medición de parámetros de calidad del agua. Sistema óptico: fotodiodo de silicio - Conexión a PC - Pantalla a color - Doble sistema óptico - Comunicación Bidireccional a PC Pantalla a color con retroiluminación de 9 cm. - Memoria de 1000 sets de datos - Dimensiones de 27cm X 12 cm X 8 cm	8
3	Suministro de 3 motobombas de 5,5 HP	Suministro de 3 motobombas con las siguientes características: Potencia: 5.5 HP Funcionamiento a gasolina Velocidad: 3800 RPML Cilindrada: 163 c.c Diámetro de descarga: 2 in	3
4	Suministro de planta eléctrica de 2,8 KVA	Suministro de una Planta eléctrica de 2.8 KVA Operación con diésel	1
5	Suministro de kits de cartuchos descartables para planta portátil	Suministro de 6 kits de cartuchos descartables para planta portátil de tratamiento de agua potable Cada Kit contiene: Tres (3) Cartuchos encordados big blue de 20" Carcasa y tapa en polipropileno (HFPP) Dos (2) Cartucho de carbón activado de 20" Carcasa y tapa en polipropileno (HFPP)	6
6	Suministro de lámparas UV de 250 NM para desinfección	Suministro de dos lámparas UV de 250 nm para desinfección	2
7	Suministro de consumibles para laboratorio	Suministro de kits de consumibles para laboratorio portátil para 100 determinaciones. Incluye: Kit para cloro residual X 100Und Kit para Hierro X 100 unid Kit para PH x 100 unid Kit para pruebas microbiológicas X 20 unid	8
8	Suministro de kits de químicos para 180 horas de operación para plantas de tratamiento	Suministro de kits de químicos para 180 horas de operación para plantas de tratamiento UTAP: Sulfato de Aluminio tipo A: Presentación 9 Bolsas de 12 Kg para disolver en 40L Cal Apagada para tratamiento de aguas: Presentación 9 Bolsas de 6Kg para disolver en 40L Hipoclorito de Sodio solución al 13%: Presentación por litro (9).	7

EL CONTRATISTA garantiza que los servicios y repuestos objeto del contrato, son nuevos, de las más altas condiciones de calidad y cumplen con las especificaciones técnicas y las garantías exigidas en el Proceso de Selección No. 007 UNGRD de 2017, las que se encuentran incluidas en la propuesta por él presentada y que forma parte integral de este contrato. Igualmente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, es decir, ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y descritas en: Proceso de Selección No. 007 UNGRD de 2017, sus anexos y formularios y en especial el FORMULARIO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES al Proceso de Selección No. 007 UNGRD de 2017, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA prestara el servicio del contrato en cada

La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Calle 52 No. 14-67 Piso – Conmutador: 319 9000 Bogotá, D.C.

www.defensacivil.gov.co



República de Colombia

**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión

1

Página No.

5 de 14

seccional donde se encuentran ubicado las plantas con sus respectivos remolques y/o patines, previa coordinación con los Directores Seccionales y el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:** En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y de resultado. Estas finalidades se tendrán en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El precio del presente contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$136.118.658) incluido I.V.A., discriminado de la siguiente manera:

CANTIDAD	ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA 18%	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
7	Mantenimiento remolques UTAP	Mantenimiento de (7) siete remolques y/o patines a todo costo para el transporte de sistemas de tratamiento de agua en las ciudades de Villavicencio, Cali, Pasto, Manizales, Medellín, Bucaramanga y Santa Marta. Incluye: - Lijado y acondicionamiento de latas - Pinturas en esmalte exterior naranja, interior blanca y negra anticorrosiva para pisos - Reemplazo de Logotipos y vinilos en caso de requerirse - Reparación de puertas y ajuste de bisagras - Reemplazo de empaques de puertas y ventanas - Instalación de brazos de soporte tipo tijera para ventanas - Reemplazo de rodamiento de llantas en los casos donde se requiera - Ajuste de luminarias y reemplazo de lámparas donde se requiera - Reemplazo de plug de conexión eléctrica para el remolque	\$6.565.600.00	\$1.247.464.00	\$7.813.064.00	\$54.691.448.00
8	Suministro de fotómetros	Suministro de ocho fotómetros portátiles para la medición de parámetros de calidad del agua. Sistema óptico: fotodiodo de silicio - Conexión a PC - Pantalla a color - Doble sistema óptico - Comunicación Bidireccional a PC Pantalla a color con retroiluminación de 9 cm. - Memoria de 1000 sets de datos - Dimensiones de 27cm X 12 cm X 8 cm	\$6.500.000.00	\$1.235.000.00	\$7.735.000.00	\$61.880.000.00
3	Suministro motobombas de 5,5 HP	Suministro de 3 motobombas con las siguientes características: Potencia: 5,5 HP Funcionamiento a gasolina Velocidad: 3600 RPM Cilindrada: 163 c.c Diámetro de descarga: 2 in	\$750.000.00	\$142.500.00	\$892.500.00	\$2.677.500.00
1	Suministro de planta eléctrica de 2,8 KVA	Suministro de una Planta eléctrica de 2.8 KVA Operación con diésel	\$980.000.00	\$186.200.00	\$1.166.200.00	\$1.166.200.00



**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**


GAD-FT-003

Versión	Página No.
1	6 de 14

República de Colombia

6	Suministro de kits de cartuchos descartables para planta portátil	Suministro de 6 kits de cartuchos descartables para planta portátil de tratamiento de agua potable Cada Kit contiene: Tres (3) Cartuchos enroscados big blue de 20" Carcasa y tapa en polipropileno (HFPP) Dos (2) Cartucho de carbón activado de 20" Carcasa y tapa en polipropileno (HFPP)	\$750.000.00	\$142.500.00	\$892.500.00	\$5.355.000.00
2	Suministro de lámparas UV de 250 NM para desinfección	Suministro de dos lámparas UV de 250 nm para desinfección	\$915.000.00	\$173.850.00	\$1.088.850.00	\$2.177.700.00
8	Suministro de consumibles para laboratorio	Suministro de kits de consumibles para laboratorio portátil para 100 determinaciones. Incluye: Kit para cloro residual X 100Und Kit para Hierro X 100 unid Kit para PH x 100 unid Kit para pruebas microbiológicas X 20 unid	\$467.206.00	\$88.769.14	\$555.975.14	\$4.447.801.12
7	Suministro de kits de químicos para 180 horas de operación para plantas de tratamiento	Suministro de kits de químicos para 180 horas de operación para plantas de tratamiento UTAP: Sulfato de Aluminio tipo A: Presentación 9 Bolsas de 12 Kg para disolver en 40L Cal Apagada para tratamiento de aguas: Presentación 9 Bolsas de 6Kg para disolver en 40L Hipoclorito de Sodio solución al 13%: Presentación por litro (9).	\$446.940.00	\$84.918.60	\$531.858.60	\$3.723.010.20
TOTAL						\$136.118.659.32

PARÁGRAFO PRIMERO Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato no tiene ningún tipo de reajuste y el CONTRATISTA debe llevar el control de los mantenimientos correctivos los cuales no pueden superar el valor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA solamente pagará los mantenimientos correctivos previamente autorizados, los cuales no pueden superar el valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega total del objeto contractual, y radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los límites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar: **4.1.** Certificado de Recibo a satisfacción; **4.2.** Acta de inicio; **4.3.** Informe del estado en que se recibieron las plantas y de cómo se van a entregar después de realizado el mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las plantas; **4.4.** Factura Comercial o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del estatuto tributario documento equivalente; **4.5.** Acreditar el pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena) y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento en la radicación de los documentos antes

 República de Colombia	CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-003	
		Versión 1	Página No. 7 de 14

mencionados no constituirá a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** en deudora de la obligación de pago frente al **CONTRATISTA**, ni tampoco podrá invocarse aquel incumplimiento contractual. La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no efectuará pagos parciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo del Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo, al **CONTRATISTA**, deberá constituir las Garantías que cubran los siguientes riesgos y valores a favor de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, y obtener su aprobación: **5.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas y de las prórrogas si las hubiere. **5.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente Contrato, con una duración de doce (12) meses para todos los ítem, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes objeto del presente contrato, fecha que se evidenciara mediante acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la Garantía debe constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer el valor de la garantía, cuando se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía del contrato, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** a mantener vigente la garantía del contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad, originadas de la ejecución del contrato y que puedan ser entabladas cualquiera fuese la causa del reclamo, indemnidad que se mantendrá aún terminado el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o algún tipo de acción legal por daño o responsabilidad originada por la ejecución del presente contrato contra la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará de ello para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas tendientes al restablecimiento de la situación y para mantener indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, si en cualquiera de los eventos previstos en éste, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente su defensa, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** repetirá contra éste por los gastos, costas e indemnizaciones en que incurra y serán descontados de las erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón del objeto contractual de no existir saldo se adelantará el proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCION:** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del



República de Colombia

**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003


Versión

1

Página No.

8 de 14

presente Contrato, dentro de los Treinta (30) días calendario desde la firma de contrato, aprobación de garantías o lo último que suceda. **CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA – **9.1.-** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **9.2.-** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **9.3.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **9.4.-** Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal y planilla PILA. **9.5.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **9.6.-** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **9.7.-** Responder en los plazos que la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.8.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **9.9.-** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9.10.-** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **9.11.-** Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones en tramamientos que pudieran presentarse. **9.12.-** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **9.13.-** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **9.14.-** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEFENSA CIVIL COLOMBIANA:** **10.1.-** Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato. **10.2.-** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **10.3.-** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **10.4.-**

 República de Colombia	CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-003	
		Versión 1	Página No. 9 de 14

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **10.5.-** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **10.6.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10.7.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.8.-** Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.9.-** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.10.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10.11.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual la labor del **CONTRATISTA**. **10.12. -** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **CLÁUSULA- DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información que obtenga o conozca de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto Contratado, así como los lugares e instalaciones a los cuales tengan acceso o llegaren a conocer, con ocasión del presente Contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente, la que se entiende asumida con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y verificación del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato hasta su liquidación, estará cargo de un coordinador de la supervisor, el servidor público **NESTOR ALDO SERNA SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 79.865.250, Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, de la Subdirección Operativa de la Dirección General de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, y en cada seccional el supervisor de los mantenimientos correctivos será el Director Seccional, quienes rendirán el informe correspondiente al coordinador de la supervisión. Las funciones para el coordinador de supervisión y supervisor de cada seccional serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás; entre ellas las siguientes: **12.1.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **12.2.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al **CONTRATISTA**. **12.3.** Suscribir las actas de recibo a satisfacción del objeto contractual y liquidación. **12.4.** Elaborar un informe del objeto contractual a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, sobre el avance y ejecución del contrato.



**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**


**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión	Página No.
1	10 de 14

República de Colombia

12.5. Rechazar el objeto del presente contrato cuando no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, en su propuesta. **12.6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **12.7.** Atender y resolver en coordinación con el comité evaluador todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos descritos en las especificaciones técnicas. **12.8.** Verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de los aportes de pensión y salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. **12.9.** Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que mejoren la calidad de los bienes contratados, siempre y cuando no afecten ningún aspecto en desarrollo y ejecución del contrato. Además, emitir la viabilidad de conceder prórrogas al plazo de entrega y adiciones presupuestales. **12.10.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **12.11.** Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** sobre los inconvenientes presentados. **12.12.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **PARÁGRAFO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El coordinador de la supervisión y supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal y coordinaran previamente porque para que los mantenimientos no superen el valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES Y RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de presentarse cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este Contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este Contrato las cláusulas excepcionales, de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales y Caducidad Administrativa previstos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no

 República de Colombia	CONTRATO DE SERVICIOS No. 007 UNGRD DE 2017	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-003	
		Versión 1	Página No. 11 de 14

tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**; si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser invocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el Asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del Asegurador. En éste caso el Asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, artículo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **17.1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **17.2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato,



República de Colombia

**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión	Página No.
1	12 de 14

procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en cinco (5) días hábiles.

17.3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **17.4.** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

17.5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en diez (10) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme la normatividad vigente las partes solucionaran los conflictos que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo:

19.1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

19.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos para la ejecución, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días hábiles.

19.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la



República de Colombia

**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión	Página No.
1	13 de 14

presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento parcial o incumplimiento total, de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, a título de indemnización por los perjuicios causados pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial. No obstante, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Sin que se requiera ningún trámite adicional ante la aseguradora respectiva y que ampare el cumplimiento. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal se hará efectiva por la mora en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Se dará cumplimiento al procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 con el fin de declarar el posible incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: las sanciones se harán efectivas del saldo que tenga a favor el **CONTRATISTA** o de lo contrario se hará efectiva la Garantía. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el efecto anterior se tendrá en cuenta el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** está respaldada con Certificación de fecha 24 de marzo de 2017, recursos a cargo del **CONVENIO** No. 9677-PPAL001-223-2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **26.1.** Invitación pública del Proceso No. 007 UNGRD 2017 y sus anexos. **26.2.** Oferta del **CONTRATISTA** del 30 de marzo de 2017. **26.3.** Certificación de existencia de recursos. **26.4.** Garantía. **26.5.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA –REQUISITOS



República de Colombia

**CONTRATO DE SERVICIOS
No. 007 UNGRD DE 2017**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-003

Versión

1

Página No.

14 de 14

PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma del Subdirector Administrativo y Financiero de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y del representante legal de la sociedad CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para la ejecución y legalización del presente Contrato se requiere de: **28.1.** Certificado de recursos. **28.2.** Constitución de la Garantía por el contratista y aprobación de la misma por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato, para legalizarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.- Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los,

EL CONTRATISTA,

03 ABR 2017

SANDRA YINNETT CASTRO MORALES
Representante legal suplente de
HYDROCHEM S.A.S



POR LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

Teniente Coronel (r) JORGE OLIVER VARGAS BELTRAN
Subdirector Administrativo y Financiero
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Elaboró: Camila Orjuela - Líder del Proceso

REVISADO: Dra. Mirtha Rosa Paez Cediel - Abogada Externa

REVISADO: Abg. Nataly Acosta - Jefe del Grupo Administrativo